

NATURALIZACION DE CIUDADANOS EN TEOS (SEG XXXI 985)

Some variants are suggested for the reading and interpretation of an inscription found in 1976 in a Turkish village near the old place of Teos. They provide an improved intelligibility of the historical context of this document: in this very moment Teos is extending the access to citizenship, possibly to favour reconstruction after the city was destroyed by the Persians, and also trying to secure the ongoing social and political stability.

The policies of the Greek colony of Emporion towards the neighbouring indigenous populations, according notices by Strabo and the evidences of recent epigraphic and archeological findings, are shown to be strongly parallel to those of Teos by this updated reading of the analysed Teos document.

O. En sendos artículos recientes D'Alessio¹, retoma el tema de un artículo de Graham², donde éste proponía identificar el sintagma θετοὶ Τήϊοι (sugerido por Herrmann en las líneas 6/7 de la cara *a* de la nueva inscripción de Imprecaciones Públicas procedente de Teos³,

¹ «Immigrati a Teo e ad Abdera (SEG XXXI 985; Pind. FR. 52B SN.-M)», *ZPE* 92, 1992, 73-80; «Due note su P. OXY. 841 (Pindaro Peani)», *idem*, 81-83.

² A. J. Graham, «'Adopted Teians': a Passage in the New Inscription of Public Imprecations from Teos», *JHS* 111, 1991, 176-178. Con posterioridad Graham ha vuelto sobre el tema y ha dedicado a la relación Teos-Abdera un extenso e interesante artículo («Abdera and Teos» *JHS* 112, 1992, 44-73), en el que pone de relieve la importancia de la nueva inscripción de Teos como un valioso testimonio de la relación metrópoli-colonia en la antigua Grecia.

³ Cf. *Chiron* 11, 1981, 1-30 (esp. p. 14 y n. 38). La inscripción está recogida en *SEG XXXI 985*.

y reafirmado por Merkelbach, quien da del pasaje la lectura [σ]ὺν θεοῖσι [Τ]ηί[ο]ι[σ]ιν, y lo traduce «Wer als Magistrat mit adoptierten = neuengebürgerten Teiern»⁴, con los inmigrantes que, procedentes de su colonia Abdera, reconstruyen la Teos destruida por los persas. Graham conecta este pasaje epigráfico con la alusión contenida en el segundo Peán de Píndaro⁵:

νεόπολις εἰμι· ματρὸς
δὲ μάτερ' ἑμᾶς ἔτεκον ἔμπαν
πολεμῖωι πυρὶ πλαγεῖ-
σαν.

D'Alessio amplía la comparación entre los dos documentos, la inscripción de Teos y el Peán pindárico y su escolio, lo que le permite, en el primer artículo citado, una serie de precisiones en cuanto a la fecha y circunstancias de la participación de los abderitas en la refundación de Teos, y en el segundo, una restitución del escolio, que ampliaría los detalles concretos respecto al incendio de Teos por los persas y a la contribución de los abderitas en su reconstrucción.

Querría, por mi parte, contribuir, con algunas matizaciones de lectura y de interpretación de la nueva inscripción de Teos, a aclarar más tan interesante documento.

En un trabajo reciente⁶, he abordado el estudio conjunto, con vistas a su mutua clarificación, de la antigua⁷ y de la nueva inscripción de Teos portadoras de imprecaciones públicas. Igualmente, en otro trabajo⁸, analizo ciertos aspectos concretos de ambos documentos, especialmente la comparación entre los testimonios que ambos epígrafes nos ofrecen de la relación de los griegos de Teos con las poblaciones bárbaras de su entorno y los deducibles, en este mismo aspecto, de las nuevas inscripciones sobre plomo recuperadas recientemente en Ampurias

⁴ Cf. *ZPE* 46, 1982, 212-213 (esp. 212).

⁵ Cf. fr. 52b Sn. M, 28-30 y escolio *ad loc.*

⁶ R. A. Santiago, «Sobre las 'Teiorum Dirae'», *Faventia* 12-13, 1990-1991 (aparecido en 1992), 327-336.

⁷ Cf. E. Schwyzer. *Dialectorum Graecarum exempla epigraphica potiora*, Leipzig 1923 (reimpresión 1987, n.º 710).

⁸ «Algunas observaciones sobre unas antiguas inscripciones jónicas de Teos (*DGE* 710 = *ML* 30, *SEG* XXXI, 985)» *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos* (Madrid, 23-28 de septiembre de 1991) I, Madrid 1994, 283-289.

(=Emporion)⁹ y Pech Maho¹⁰. Mi contribución actual precisa, amplía o modifica algunos de los aspectos tratados en estos dos estudios previos.

1. En la línea 2 de la cara *a*¹¹ de la inscripción nueva yo proponía, en el artículo citado de *Faventia*¹², la restitución [...ἀν]οσίην ποιομέ[ν]ος y entendía el pasaje (líneas 1-5) como una condena a un posible perjurio respecto al juramento que se presta a continuación (líneas 10-24)¹³. Pues bien, me reafirma en mi hipótesis el hecho de que la identificación semántica del posible ἀνοσίη con ἐπιορκίη, que subyace en mi propuesta, es avalada por contextos como el siguiente: Jen. *An.* 2, 6, 25, donde encontramos usado ὄσιος como opuesto a ἐπίορκος, de lo que se deduciría que ἀνόσιος sería sinónimo de ἐπίορκος. Se trata de la semblanza de Menón, de quien, entre otras cosas, se dice: καὶ ὄσους μὲν αἰσθάνοιτο ἐπίορκους καὶ ἀδίκους ὡς εὖ ὠπλισμένους ἐφοβεῖτο, τοῖς δὲ ὄσιοις καὶ ἀλήθειαν ἀσκοῦσιν ὡς ἀνάνδροις ἐπειῶτο χρεῖσθαι.

El sustantivo ἐπιορκία está bien atestiguado en la prosa ática, pero no he encontrado ejemplos en jonio. De la forma ὄσια, o su correspondiente jónico ὄστη, hay, por el contrario, ejemplos claros como

⁹ Cf. E. Sanmartí-R. A. Santiago, *ZPE* 68, 1987, 119-128; 72, 1988, 100-102; 77, 1989, 36-38; *RAN* 21, 1988 (1990), 3-17; R. A. Santiago, *ZPE* 80, 1990, 79-80; 82, 1990, 176.

¹⁰ Cf. M. Lejeune-J. Pouilloux, *CRAI*, 1988, 526-535; J. Pouilloux, *Cahiers d'histoire* (Lyon) 33, 1988, 413-417; id., *Scienze dell'Antichità* (Roma) 2, 1988, 535-546; G. Colonna, *Scienze dell'Antichità* 2, 1988, 547-555; M. Lejeune-J. Pouilloux. Y. Solier, *RAN* 21, 1988 (1990), 19-59; J. Chadwick, *ZPE* 82, 1990, 161-166; R. A. Santiago, *Faventia* 11/2, 1989 (1991), 163-179; H. van Effenterre-J. Velissaropoulos, *Rev. Hist. Droit* 69, 1991, 217-226; M. Lejeune, *REG* 104, 1991/1, 198-201; id. *REG* 104, 1991/2, 311-329; C. Ampolo-T. Caruso, *OPUS* 9-10, 1990-1991, 29-57.

¹¹ Tradicionalmente, como se sabe, las dos partes de la inscripción antigua se han venido designando con las mayúsculas *A* y *B* respectivamente, por lo que Herrmann propone designar las cuatro caras del nuevo documento con las minúsculas *a*, *b*, *c*, *d*, respectivamente.

¹² Cf. n. 6, p. 330.

¹³ Juramento que Herrmann considera un «juramento cívico» de los ciudadanos, frente a las ἄρκαι proclamadas por los magistrados; de acuerdo con el contexto, yo creo (cf. *Faventia* 12/13, esp. 330 s.) que más bien se trataba de un juramento exigido, probablemente antes de tomar posesión de su cargo, a todos los elegidos para un cargo público, fuese de carácter político (Cf. *a*, 5/6: Ὅς ἂν τιμὴν ἔχων; *d* 11/12: Ὅστις δὲ τιμοχέων, 22/23: τιμόχων; *B*, 30: οἵτινες τιμοχέοντες.) o administrativo (Cf. *d*, 13: ταμεῦων), tanto en Teos, como en su colonia Abdera.

sustantivo, en tanto que de su contrario ἀνοσία (cuya forma jónica ἀνοσίη yo sugiero en esta inscripción) no encontramos más que un posible ejemplo en una inscripción de Chipre (nota: En un epígrafe que O. Hoffmann recoge en *Die griechischen Dialekte*, vol. I 135.29, Göttingen 1891: ἀνοσίγα Φοι γένουτυ, donde también puede ser interpretado como plural neutro de ἀνόσιος-ον, adjetivo ampliamente atestiguado). Sin embargo, un verbo como ἀνοσιουργέω o un sustantivo como ἀνοσιουργία presentan posteriormente una formación próxima a la expresión ἀνοσίην ποιόμενος, que yo propongo reconstruir en este contexto.

2. Frente a la lectura, en la misma cara *a*, líneas 6/7 [σ]ὺν θεοῶσιν [Τ]ηί[ο]ι[σ]ιν sugerida por Hermann y reafirmada por Merkelbach, yo proponía, en el mismo artículo, leer [σ]υνθέτοισιν¹⁴ [Τ]ηί[ο]ι[σ]ιν, entendiendo la expresión como un dativo dependiente directamente de Ὅς ἂν τιμὴν ἔχων, y traduciendo el pasaje: «El que, ejerciendo funciones de poder sobre los diferentes tipos de ciudadanos de Teos», (sc. los habitantes de Teos, de Abdera, y de sus respectivos territorios). Actualmente precisaría, y en cierta manera modificaría ligeramente, mis puntos de vista al respecto:

2.1. El paralelismo con los otros casos de utilización, en el mismo documento, de la expresión τιμὴν ἔχων (o con la forma ya compuesta τιμοχέων, cf. *d*, 12, 22/23; *B*, 30) en construcción absoluta, me lleva a pensar también en este caso en un uso absoluto, en lugar de considerarlo completamente por el dativo συνθέτοισιν Τηίοισιν, como antes había propuesto.

2.2. El dativo συνθέτοισιν Τηίοισιν podría depender entonces del sintagma siguiente τὸμ πλησίον, ya que, como es sabido, los adjetivos y adverbios que indican «proximidad» se construyen habitualmente con dativo, que alterna a veces con genitivo. En cuanto al orden de palabras, no es inusual que el complemento en dativo preceda a su régimen (cf. Eur. *I. A.* 1551: σταθεῖσα τῷ τεκόντι πλησίον; Plu. 2.234 d: τοῖς πολεμίοις πλησίον προσέρχομαι). Además, en el caso que estamos analizando, el hecho de que el sintagma συνθέτοισιν Τηίοισιν, con unas connotaciones políticas especiales, sea mencionado en primer lugar podría también responder al intento de destacar, por

¹⁴ Del adjetivo σύνθετος «compuesto de partes, complejo».

parte de las instituciones de Teos, el respeto y privilegios de que gozarán estos ciudadanos especiales (cf. *infra*, 2.3. y 2.6.).

2.3. En cuanto al adjetivo σύνθετος, más que el sentido de «compuesto de partes, complejo», que había sugerido en el trabajo anterior, propondría ahora conectarlo con el «convenir, acordar», que metafóricamente adopta el verbo συντίθεσθαι (en voz media), tanto en documentos epigráficos¹⁵ que recogen un convenio o tratado entre estados o individuos, como en literatura desde Teognis y Heródoto. Del mismo sentido metafórico participa el sustantivo συνθήκη (dor. συνθήκα), συνθήκαι «convenio, tratado». Aunque para el adjetivo verbal σύνθετος la semántica más habitual es la de «compuesto de partes, complejo», el sentido metafórico es rastreable ya desde Homero, donde en *Il*, 2, 339 aparece el plural συνθεσίοι, claramente con el sentido de «pacto, acuerdos»; esta formación femenina en -σία(η) puede proceder de una forma en -τος con asibilación. La prosa jonia nos ofrece un ejemplo directo de σύνθετος (en neutro) con el significado metafórico de «lo convenido, el pacto»: en un pasaje en que Heródoto (3, 84-86) explica la entronización del rey persa Darío, nos cuenta cómo los seis aspirantes se ponen de acuerdo en conceder el trono a aquel de entre ellos cuyo caballo relinche el primero al salir el sol: (84) περὶ δὲ τῆς βασιλείης ἐβούλευσαν τοιόνδε· ὄτεν ἂν ὁ ἵππος ἡλίου ἐπανατείλαντος πρῶτος φθέγγηται... τοῦτον ἔχειν τὴν βασιλείην. Al despuntar el día, los seis se presentan a caballo, tal como habían convenido (86: κατὰ συνεθήκαντο). Cuando Darío, valiéndose de una treta recomendada por su palafrenero, consigue el oportuno relincho de su caballo, lo sucedido le confirma en el cargo, como si se tratara de algo pactado, es decir, se da al acuerdo previo entre los seis aspirantes el valor de convenio, de acuerdo público, oficial, y, por tanto, de obligado cumplimiento: ἐπιγενόμενα δὲ ταῦτα τῷ Δαρείῳ ἐτελέωσέ μιν ὥσπερ ἐκ συνθέτου τευ γενόμενα. οἱ δὲ καταθορόντες ἀπὸ τῶν ἵππων προσεκύνηον τὸν Δαρεῖον.

Paralelamente, en el caso de συνθέτοισιν Τηίοισιν, el adjetivo serviría para distinguir a los ciudadanos naturales de Teos, de aquellos

¹⁵ Los ejemplos son numerosos desde época arcaica y aparecen en documentos de procedencias y dialectos diferentes.

otros que han obtenido la ciudadanía por un convenio o acuerdo público. La verosimilitud de que estos nuevos ciudadanos sean los inmigrantes de Abdera que acuden a Teos para reconstruir, o ayudar a la reconstrucción, de su metrópoli, creo que, con la lectura e interpretación que sugiero, gana en precisión frente a la de *σὺν θεοῖσιν Τηίοισιν* «con los teios de adopción»: se precisa que han sido adoptados como ciudadanos en virtud de un convenio habido verosímilmente entre las dos ciudades, Teos y Abdera, por el cual se ofrecería la ciudadanía de Teos a cuantos abderitas estuviesen dispuestos a trasladarse a su antigua metrópoli para colaborar en su reconstrucción. De modo que, en la nueva Teos, a cuya estabilización va dirigido sin duda este código legal que toma la forma de imprecaciones públicas, habría dos tipos de ciudadanos, los «naturales», supervivientes de la antigua Teos, y los «naturalizados», que no serían otros que los abderitas que emigran a Teos para participar en la reconstrucción de la ciudad destruida por los persas, tal como proponen Graham y D'Alessio.

2.4. Hay otras razones por las que la lectura e interpretación que acabo de proponer me parece preferible a la de *σὺν θεοῖσιν Τηίοισιν*:

a) El adjetivo *σύνθετος*, bien es verdad que con el sentido habitual de «compuesto de partes, complejo», es de uso frecuente en la prosa, mientras que el de *θετός*, sin prefijo, es más restringido y aparece más en textos poéticos (los primeros ejemplos son de Píndaro y Esquilo).

b) Por otra parte, como ya he dicho, el sentido metafórico de «convenir, acordar», se atestigua ampliamente desde época arcaica para el verbo *συντίθεσθαι*, del que *σύνθητος* sería adjetivo verbal, así como para el sustantivo *συνθήκη/-αι* «convenio, tratado». Los ejemplos se dan tanto en la literatura en prosa y en verso, como en documentos epigráficos de carácter público procedentes de las diferentes áreas dialectales¹⁶. Tratándose aquí de una inscripción de carácter público, en la que se reflejan acuerdos que afectan a dos ciudades, Teos y Abdera, la utilización del adjetivo verbal *σύνθετος* participan-

¹⁶ Vid. p. e. M. Guarducci, *L'epigrafia greca dalle origini al tardo impero*, Roma, 1987, p. 91.

do de esta semántica de carácter oficial, no debería resultar extraña en el ámbito jonio de la Teos de comienzos de siglo V.

c) De otro lado, la semántica y la sintaxis del pasaje creo que ganan en claridad, pues realmente no se entiende demasiado bien el papel de la supuesta preposición *σὺν* en este contexto, asociando al magistrado (*Ὁς ἂν τιμῆν ἔχων*) con los «ciudadanos de adopción» (*σὺν θετοῖσιν Τηίοισιν*).

2.5. Retomando lo expuesto en el punto 2.2., yo haría depender el dativo *συνθέτοισιν Τηίοισιν* de *τὸμ πλησίον*, entendiendo *πλησίον* no como adjetivo, sino como adverbio, en una expresión absoluta del tipo *τὸμ πλησίον (ὄντα)* «el que está cerca, semejante, próximo»¹⁷, y decantándome por la adscripción del subjuntivo *δολ[ῶ]ται*, que sigue, al verbo *δουλόω*¹⁸, daría al pasaje el sentido siguiente: «El que ostentando un cargo público reduzca a la esclavitud a alguien próximo a los naturalizados como ciudadanos de Teos¹⁹, ése tal que perezca tanto él como su familia».

2.6. Aceptando con Graham y D'Alessio la identificación de estos ciudadanos naturalizados con los abderitas inmigrados a Teos para reconstruir la ciudad, tendríamos con la interpretación que acabo de proponer un testimonio del esperado trato de favor de que serían objeto estos inmigrantes de Abdera que ayudan a la refundación de la Teos destruida: no sólo se les concede la ciudadanía de su metrópoli Teos, sino que se condena cualquier intento de prepotencia por parte de los magistrados, tanto con ellos como con sus próximos. En el mismo orden de cosas, encuentro otro indicio de ese trato en favor de la cara c de la misma inscripción, donde se condena a quien no entregue lo que la comunidad (*τῷ ξυνῶ*) de los abderitas reclame. Verosímilmente se trataría de la comunidad de los abderitas que se han trasladado a Teos.

¹⁷ Cf., por ejemplo, Jen. *Mem.*, 3,14,4; οἱ πλησίον (ὄντες).

¹⁸ Tal como propongo en el artículo citado de *Faventia*, esp. 330, 333.

¹⁹ Es decir, a cualquiera de las personas de su entorno, allegados o servidores.

2.7. Es curioso que Estrabón²⁰ cuando habla de la fundación de la colonia de Abdera por los habitantes de Teos que huyen de la dominación persa, dice que algunos de estos emigrados de Teos regresaron más tarde a su antiguo territorio (...Τῆμοι, τὴν πόλιν ἐκλιπόντες, εἰς Ἄβδηρα ἀπόκησαν, Θρακίαν πόλιν, οὐ φέροντες τὴν τῶν Περσῶν ὕβριν,... πάλιν δ'ἐπανῆλθον τινες αὐτῶν χρόνῳ ὕστερον. Se me ocurre que quizá en este caso, como en otros muchos, Estrabón conserva, tomada de sus fuentes, una tradición, que, aunque un tanto desdibujada ya por la transmisión, puede remontarse a la época misma de los hechos aludidos: es posible que tengamos aquí también, como en el caso del Péan II de Píndaro, el recuerdo de los abderitas que emigran a Teos para yudar a su reconstrucción tras ser destruída por el fuego persa. Pero en la referencia de Estrabón se habría perdido, en el largo camino de la transmisión, la explicación del porqué y el cuándo de ese regreso posterior de algunos abderitas. Sí deja bien en claro que fue sólo un grupo, quizá reducido (τινες), los que vuelven a establecerse tiempo después en la antigua metrópoli. La situación concuerda con la deducible de la inscripción y de la propia historia de la colonia: Abdera pervive posteriormente como *polis* independiente, quizá incluso más brillante y rica que su metrópoli, según indicaría la diferencia de tributo asignado posteriormente a ambas ciudades en la Confederación capitaneada por Atenas²¹.

Una cierta superioridad de Abdera (o al menos un trato de privilegio) parece también deducirse (cf. supra 2.6). del contenido incompleto de la cara *c* del documento epigráfico: se considera culpable a quien no entregue lo reclamado justamente (cf. los prevalios ἀπο- de los dos verbos) por la comunidad de los abderitas. De otro lado el contenido de las caras *a*, *b*, *d* dejan bien de manifiesto que los preceptos de esta legislación, e incluso la liturgia de su proclamación pública, alcanzan por igual a ambas ciudades, es decir, que tanto Abdera como la nueva Teos reforzada por el contingente abderita inmigrado, continúan sien-

²⁰ Cf. XIV, 1, 30.

²¹ 15 talentos a Abdera y 6 a Teos. Diferencia proporcional al quorum necesario en una y otra ciudad para una condena a muerte (cf. *a* líneas 17 ss.), tal como ha puesto de manifiesto Lewis en su restitución de este pasaje (vid. *ZPE* 47, 1982, 71-72).

do ciudades independientes, aunque ligadas por lazos políticos y religiosos muy estrechos.

Volviendo a Estrabón creo que en el pasaje comentado al igual que en el de Píndaro aducido por Graham y D'Alessio, puede haber una referencia a los σύνθετοι Τηίοι de la inscripción que estamos comentando.

2.8. En cuanto al ligamen entre ambas ciudades, Teos y Abdera, el hecho de que en la fragmentaria cara *b* de la inscripción²², se sugiera el destierro por igual de Teos, de Abdera, y del territorio de Teos, implica un grado de *sympoliteia*²³ entre las dos ciudades, metrópoli y colonia, que también se evidencia en el juramento que a ambas afecta (cara *a*, 10-24: cf. 17 ἐν Τέωι; 20/21 ἐν δὲ Ἀβδηῶ[ρ]οισιν), así como en la obligación compartida de la proclamación, por parte de los magistrados, de las ἀραι en las mismas fiestas anuales²⁴, para recordar a unos y a otros que este código, que toma la forma de imprecaciones públicas, sigue manteniendo su fuerza legal²⁵.

3. Quiero hacer también algunas observaciones sobre el futuro λυ[ή]σω reconstruible en la línea 13 de la cara *a*; verosíblemente lo sería de un denominativo contracto λυάω, conectable con el sustantivo λύα, relacionado con λύω, pero que ha desarrollado el sentido metafórico de «sedición, discordia». Este sustantivo es atestiguado por primera vez en dos fragmentos de Alceo²⁶, con el sentido claro de «disensiones, luchas intestinas», y posteriormente en Píndaro²⁷, donde está equiparado a στάσις, y se refiere a unas primeras rivalidades en Argos

²² Cuyo sentido podría ser, como sugiero en el artículo citado de *Faventia*, 330 s., explicar el castigo con que se amenaza al posible magistrado perjuro (cf. *a*, línea 2 [...ἀν]σοίην ποιόμε[ν]ος).

²³ Cf. al respecto Graham o. c., pp. 56-59.

²⁴ Cf. *d*, 1-11 y *B*, 31-33.

²⁵ Cf. *d*, 17-19: ἐπὶ μνήμηι καὶ δυνάμει, y *B* 29: ἐπὶ δυνάμει.

²⁶ Fr. 70 (D 12 Lobel-Page), 10: χαλάσσομεν δὲ τὰς θυμοβόρω λύας/ἐμφύλω τε μάχας, donde claramente se refiere a las rivalidades y luchas internas que han llevado a la ciudad a la ruina, cf. Hom. *Il.* XIX, 58: θυμοβόρωι ἔριδι (referido a la disputa que ha enfrentado a Agamenón y Aquiles); fr. 36 (B 4 Lobel-Page), 11: Ἰνθημενοὶ λύαι/ἤματα συλλέγη[, donde se trata con toda verosimilitud de la misma palabra en plural pero el carácter fragmentario del texto impide ver claro su significado.

²⁷ Nem. IX, 13/14: ...αρχοὶ / δ'οὐκ ἔτ'ἔσαν Ταλαιοῦ παῖδες, βιασθέντες λύα.

entre Adrasto y Anfiarao, que obligan al primero a huir a Sicilia. El verbo denominativo λυάω, en la forma de aoristo ἐλύησαν, aparece posteriormente en Calímaco (fr. 43, 74: ἀλλήλοις δ' ἐλύησαν).

3.1. Desde el punto de vista semántico, el sentido de «disensiones o luchas intestinas», que se deduce de los textos de Alceo y de Píndaro, se adecuaba perfectamente con el contexto que estamos examinando: un juramento que pretende asegurar una estabilidad política y social en la ciudad de Teos y de su colonia Abdera, evitando cualquier maquinación o levantamiento contra el orden político establecido²⁸, así como las rivalidades o luchas entre ciudadanos²⁹, y cualquier abuso de autoridad que conculque los derechos civiles³⁰, y no respete las normas democráticas en ambas ciudades³¹, juramento que termina con la promesa solemne de no instaurar un régimen dictatorial ni aun con el acuerdo de la mayoría³².

3.2. De otro lado, lingüísticamente, no deja de extrañar la temprana aparición en esta inscripción de una forma verbal, presumiblemente perteneciente al denominativo λυάω, denominativo sólo atesti-

²⁸ Cf. *a*, 10 ss.: ἐπανάστασιν οὐ βουλεύσω οὐδὲ ποιήσω.

²⁹ Cf. *a*, 12/13: οὐδὲ λυ[ή]σω. Rivalidades que muy verosíblemente podrían surgir, al menos en la metrópoli, entre los ciudadanos «naturales», supervivientes de la antigua Teos, y la nueva población de ciudadanos «naturalizados» provenientes de Abdera.

³⁰ La persecución judicial, la confiscación de bienes, el encarcelamiento, la condena a muerte, cf. líneas 13-16: οὐδὲ διώξω, οὐδὲ χρήματα δημιάσω, οὐδὲ δῆσω, οὐδὲ κατακτενέω.

³¹ Un mínimo de 200 votos afirmativos en Teos para condenar a alguien a muerte y sólo siguiendo la normativa oficial, cf. líneas 16-20: ... ἄμ μη σ[ὺ]ν δι/[ακοσ]ί[ο]ισι ἐν Τέω / [ῆ] πλήροσ[ι]ν [κ]αὶ ἄμ μη ὕπ[ι]θ[ο] πόλεω[ς] ὑ[δ]όμο κατα/λαφθέν[τ]α, y un mínimo de 500 votos afirmativos en Abdera: cf. líneas 20-22: ἐν δὲ Ἀβδή[ρ]ο[ι]οισιν σ[ὺ]μ πεντακο/[σ]ίοισιν ἢ πλ[έ]οισιν.

³² Cf. líneas 22-24: Αἰσυμνήτην οὐ στήσω / [ο]ὔτε σὺμ πολλοῖσ[ι]ν. Recuérdese que tras la derrota de Lade (495-494), Mardonio inicia una política de pacificación de las ciudades jonias, restaurando las democracias, frente a las tiranías que los persas habían propiciado previamente. D'Alessio, cf. o.c. p. 78, parece inclinarse más a situar este código epigráfico tras la derrota de Lade que tras la victoria final de Mícale (479). Quizá efectivamente sería más esperable esta firme decisión de evitar la concentración de poder en una sola persona, cuya corrupción resultaría más fácil que la del conjunto de magistrados de un régimen democrático, cuando todavía el peligro de la dominación persa acechaba.

guado tardíamente en Calímaco. Es verosímil que esta temprana forma derive, no del jónico-ático λύη, atestiguado con posterioridad, sino del eolio λύα, atestiguado, como se ha visto en Alceo y Píndaro³³. Los verbos denominativos en άω no son raros, por otra parte, dentro de la terminología jurídico-administrativa jónico-ática: έγγυάω «garantizar», «comprometer una hija en matrimonio» (sentido atestiguado desde Heródoto), derivado del sustantivo έγγυή «garantía»; ποινάομαι «vengarse», derivado de ποινή «precio de la sangre derramada, venganza», άποινάω «reclamar el precio de la sangre derramada», de άποινα < *άπό-ποινα; έπιτιμάω «fijar una multa (Hdt.), culpar», etc. De la misma manera λυάω, que en el contexto que estamos analizando tendría el sentido de «no favoreceré las discordias entre ciudadanos» podría ser un ejemplo, en la epigrafía jonia de comienzos del siglo V, del influjo del léxico eolio, donde el sustantivo λύα con su sentido metafórico de «discordia, rivalidad» parece haber sido utilizado tempranamente, tanto en el subdialecto lesbio, como quizá también en el beocio.

Aunque, evidentemente, los testimonios no son concluyentes, creo que al menos dan una cierta base para sugerir que la temprana aparición aquí del denominativo λυάω (o λύαμι?) podría ser debida a la influencia lesbia sobre el vocabulario de las hablas de la zona más septentrional de Jonia.

3.2.1. Esta presencia de elementos lingüísticos propios del dialecto de Lesbos y de la Eolia asiánica en el jonio de la Asia Menor septentrional, de la que teníamos testimonios epigráficos claros en Quios³⁴, se ha visto recientemente confirmada también para el jonio de Focea por los lesbismos presentes en la inscripción griega sobre plomo recuperada en Ampurias (Emporion) en 1985³⁵. Se trata, por una parte, de la desinencia de dativo plural -αισιν (frente al jónico

³³ Donde tanto podría tratarse de un dorismo propio de la tradición del canto coral, como de un eolismo propio de su beocio nativo.

³⁴ Cf. las formas πρήξουσιν, λάβωουσιν, así como las formas declinadas de los numerales δέκων, πεντηκόντων, etc. vid. Schwyzler, *DGE*, 688.

³⁵ Cf. E. Sanmartí-R. A. Santiago, *ZPE* 68, 1987, 119-128; 72, 1988, 100-102; *RAN* 21, 1988 (1990), 3-17; R. A. Santiago, *Dialectologica Graeca*, Madrid 1993, 281-294 (esp. 292).

-ηισιν), en el étnico Ἐμπλορίταισιν (línea 2), y del subjuntivo ὦλοι (línea 9), con el mismo tratamiento fonético que las formas quiotas aludidas. Asimismo creo que puede sumarse a la lista otro ejemplo que aparece en un grafito inciso sobre cerámica y fechable ca. finales s. VI-V a.C., y que forma parte del *corpus* de inscripciones de Ampurias ya conocidas previamente³⁶. El breve texto de la inscripción es el siguiente: [- - -]νι διψαντ[- - -]. Pienso que puede tratarse del final de un antropónimo en dativo seguido del participio διψαντ[ι, expresión traducible por «Para Fulano cuando tenga sed». El participio lo sería de un presente atemático διψᾶμι, atestiguado en Alceo 39 (94 D), 2, en la 3ª persona del plural: διψαῖσι. La forma temática jonia correspondiente, διψέω, se atestigua desde Arquíloco y Heródoto.

3.2.2. La aparición de estos lesbismos en la lengua de una colonia de Focea, y el hecho de que afecten a campos lingüísticos diferentes, el fonético, el de la morfología nominal, el de la verbal, inclinan a pensar que, en el dialecto focense, como probablemente también en el de Quíos, no se trataba de préstamos esporádicos, sino de usos habituales incorporados a las hablas jonias de esta zona más septentrional. La proximidad geográfica de Teos haría verosímil que su dialecto presentara también alguna salpicadura de este influjo lesbio, al

³⁶ El *corpus* general de la epigrafía emporitana, griega, ibérica y latina, fue recogido en una monografía de M. Almagro, *Las inscripciones ampuritanas griegas, ibéricas y latinas*, C.S.I.C., Barcelona 1952. Para las latinas (incluyendo dos griegas bilingües, así como las encontradas con posterioridad a la publicación de Almagro) se dispone ya de una cuidada publicación reciente: Vol. III de las *Inscriptions Romaines de Catalogne* (=IRC), obra de G. Fabre, M. Mayer e I. Rodà, publicado por *Le Centre Pierre Paris* y *La Universidad Autónoma de Barcelona*. Las ibéricas las edita J. Untermann en el marco de los *Monumenta Linguarum Hispanicarum*, vol. III, Wiesbaden 1990, C.1. 1-23. En cuanto a las griegas, la única revisión de conjunto continúa siendo la recensión de los Robert al libro de Almagro en su *Bull. Epigr.*, REG LXVIII, 1955, n.º 282, y escasas contribuciones esporádicas de diversos estudiosos sobre algún epígrafe concreto. Además, especialmente en el caso de las griegas, la monografía de Almagro necesita una revisión a fondo, tanto en el análisis de los contextos arqueológicos, lo que afecta fundamentalmente a la datación de las inscripciones, como en la lectura, interpretación y comentarios lingüísticos de la mayoría de los epígrafes. En un reciente trabajo, «Epigrafía dialectal emporitana», *Actas del II Coloquio Internacional de Dialectología griega*, Miraflores de la Sierra (Madrid), 17-21 de junio de 1991, *Dialectologica Graeca*, UAM, 1993, 281-294, inicio esa revisión desde el punto de vista lingüístico.

menos en el léxico, como puede ser el caso del verbo λυάω en esta inscripción de Teos.

4. Finalmente, a título de apéndice, querría destacar y comentar algunos aspectos de las conclusiones del extenso e interesante artículo de Graham sobre Abdera y Teos mencionado en nota 2:

1. El análisis de las fuentes escritas y arqueológicas de que se dispone actualmente para Abdera permite ilustrar bien dos tipos de relaciones de importancia fundamental en la colonización griega: la relación colonia-metrópoli (de la que la inscripción de Teos es un documento bien representativo), y la relación de las colonias griegas con las comunidades indígenas vecinas.

2. La comparación del caso de Abdera con el de la colonia focense de Elea, semejantes tanto en las fechas como en las circunstancias de sus respectivas fundaciones³⁷, así como en sus rápidos y brillantes desarrollos posteriores y en la adopción de técnicas y usos institucionales transplantados de sus respectivas metrópolis.

Añadiría, por mi parte, al paralelismo entre Abdera y Elea remarcado por Graham, el de Abdera con la también colonia focense de Emporion:

a) Por lo que a la relación colonia-metrópoli se refiere, no somos en el caso de Emporion tan afortunados como en el caso de Teos, pues la epigrafía de Focea es prácticamente inexistente; sin embargo, creo que puede ser altamente significativo el hecho de que la lengua de su colonia más occidental conserve, como atestiguan algunas de las inscripciones más antiguas (cf. supra 3.2.1) las peculiaridades del dialecto local de la metrópoli: un jonio oriental que ha incorporado a su acervo lingüístico rasgos específicos del eolio asiático.

b) De otro lado, es también notable el paralelismo en lo referente a la fluidez de las relaciones con las comunidades indígenas vecinas, cuyas evidencias en el caso de Abdera son analizadas por Graham³⁸. En el caso de Emporion se han visto avaladas últimamente por los

³⁷ El comportamiento afín de las dos metrópolis, Teos y Foceas, es ya puesto de manifiesto por Heródoto, cf. I, 168: παραλήσια δὲ τούτοις (Φωκαιεῦσι) καὶ Τήϊοι ἐποίησαν.

³⁸ Cf. o.c. esp. pp. 59-68.

testimonios de las inscripciones sobre plomo recientemente recuperadas en Ampurias y en Pech Maho³⁹. Asimismo los últimos avances en la arqueología de la ciudad griega de Emporion⁴⁰ parecen confirmar la veracidad del texto de Estrabón (III, 4, 8) cuando afirma que, tras una época de vecindad compartiendo recinto (περίβολον) pero manteniendo cada comunidad sus propias instituciones, ambas comunidades, la de los colonos griegos y la de los indígenas vecinos, se fundieron en una misma entidad política, en la que se mezclaban, con los de origen griego, algunos usos y costumbres de origen bárbaro⁴¹. De modo que podríamos decir, para concluir este estudio de naturalización de ciudadanos en Teos, que también en una colonia focense del extremo Occidente, un siglo más tarde, tuvo lugar una «naturalización» de ciudadanos, sólo que fue más lejos que la de Teos, ya que los nuevos ciudadanos no son aquí griegos de otra ciudad ligados por un parentesco ancestral, sino nativos del territorio periemporitano.

Universidad Autónoma de Barcelona

ROSA A. SANTIAGO

³⁹ Vid. notas 9 y 10.

⁴⁰ Cf. E. Sanmartí y otros, *Madriider Mitteilungen* 29, 1988, 191-200; 33, 1992, 102-112.

⁴¹ τῷ χρόνῳ δ' εἰς ταὐτὸ πολίτευμα συνήλθον μικτόν τι ἔκ τε βαρβάρων καὶ Ἑλληνικῶν νομίμων. Vid. R. A. Santiago, «El texto de Estrabón en torno a *Emporion*, a la luz de los nuevos descubrimientos arqueológicos y epigráficos», *Emerita* 62, 1994, 61-74.